



Bogotá D.C., 16 de julio de 2007

**AUTO No. 1830**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-90266 del 22 de septiembre de 2006, el señor RODRIGO VELASCO LLOREDA en su condición de representante legal de la empresa AGROGEN S.A. (ahora AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A.), solicitó el pronunciamiento de este Despacho frente a la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la obtención de Licencia Ambiental para la actividad de importación del fungicida de tipo biológico BACILLUS AGROGEN, cuyo ingrediente principal es *Bacillus Thuringiensis*.

Que este Ministerio mediante el Auto No. 2024 del 3 de octubre de 2006, declaró que el citado proyecto no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-41220 del 24 de abril de 2006, el señor ALBEIRO ACOSTA GIRALDO en calidad de suplente del representante legal de la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental para continuar con el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto arriba mencionado.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 2400-E2-41220 del 7 de mayo de 2007, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara la documentación establecida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, a fin de iniciar el trámite.

**Auto 1830 del 16 de julio de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-69155 del 6 de julio de 2007, la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A. allegó el recibo de pago por concepto del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental para la importación del fungicida de tipo biológico BACILLUS AGROGEN que corresponde al número de referencia 151020707.

Que mediante radicado No. 4120-E1-71608 del 12 de julio de 2007, la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A. allegó la documentación requerida para iniciar trámite de la Licencia Ambiental para la importación del fungicida de tipo biológico BACILLUS AGROGEN.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“...12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.*

Que la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A., cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para entrar a ser evaluada por este Ministerio.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental, presentado por la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A., para la importación del fungicida de tipo biológico BACILLUS AGROGEN, cuyo ingrediente principal es *Bacillus Thuringiensis*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa AGROGEN NUFARM DE COLOMBIA S.A. a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente No. 3863

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. – Profesional Contratista –DLPTA.

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializado -DLPTA.